



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Ajacuba, Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Ajacuba, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/005/AJA/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

El municipio de Ajacuba, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 29 partidas, de cuales corresponden 06 a ingresos, 20 a egresos de Recursos Fiscales, y 03 a egresos de Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2023, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Ajacuba, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$4,990,030.82	\$419,237.64	8.40%
Egresos	\$4,990,030.82	\$3,400,603.71	68.15%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$785,445.06	\$186,341.40	23.72%

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación  
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Supervisora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Martha Patricia Jiménez Soto, Auditora de Planeación y Programación  
Ing. Serafín Martínez Meza, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
P.L.C. Oscar Pedro Miranda Morales, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
Ing. Fernando David Alquícirez Téllez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
Ing. Efraín Victorino Jiménez Jiménez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación

Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las

disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

## **1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## 1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## VII. Resultados

### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

#### Procedimiento 1.1.1

#### Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y un programa de prevención de la corrupción;
- c) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Ambiente de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/01/R/001, Recomendación

#### Procedimiento 1.1.1

## Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, medios oficiales de los objetivos específicos a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión derivados de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Administración de Riesgos, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/02/R/002, Recomendación

### Procedimiento 1.1.1

## Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable;
- b) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos que le permitan asegurar que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros

contables, con los recursos financieros y materiales;

f) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Actividades de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/03/R/003, Recomendación

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Información y Comunicación, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/04/R/004, Recomendación

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia,

eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) En la Entidad Fiscalizada no se ha practicado evaluaciones externas al control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Supervisión, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/347 y PMA/2025/348, de fecha(s) 27/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 6 sin observación**

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 diciembre de 2024; se constató que el Municipio realizó de forma periódica la conciliación entre Ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, por lo que cumplió en materia de armonización contable.

### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 7 sin observación**

Del análisis de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se corroboró que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

### **Procedimiento 1.4.2**

### Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables; se corroboró que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

### Procedimiento 1.5.1

### Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 aprobado el 13 de enero de 2023, Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se corroboró, que en el municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$29,321,239.24	\$28,339,796.30	\$28,339,796.30	\$28,339,796.30	\$0.00	42.76%
Materiales y Suministros	\$5,615,844.00	\$5,995,796.91	\$5,940,260.04	\$5,940,260.04	\$0.00	8.96%
Servicios Generales	\$17,662,252.24	\$22,958,183.50	\$20,487,183.83	\$20,487,183.83	\$0.00	30.91%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$5,200,802.70	\$2,430,035.68	\$2,459,610.90	\$2,459,610.90	\$0.00	3.71%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$3,794,574.96	\$4,513,469.38	\$4,121,371.82	\$4,121,371.82	\$0.00	6.22%
Inversión Pública	\$15,399,271.86	\$9,836,779.00	\$4,927,422.53	\$4,927,422.53	\$0.00	7.43%
<b>Total</b>	<b>\$76,993,985.00</b>	<b>\$74,074,060.77</b>	<b>\$66,275,645.42</b>	<b>\$66,275,645.42</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 aprobado el 13 de enero de 2023, Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024.

### Procedimiento 1.6.1

### Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se corroboró que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

### Procedimiento 1.7.1

### Resultado 11 sin observación

Derivado del análisis al Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 del municipio de Ajacuba, Hidalgo, se corroboró que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, no presentó incremento con relación a la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobado en el ejercicio 2024, por lo cual cumple con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Procedimiento 1.7.1

## **Resultado 12 sin observación**

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 y Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, se verificó que al cierre del ejercicio el municipio no realizó incrementos en dicho capítulo del gasto, por lo que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

### **Procedimiento 1.7.1**

## **Resultado 13 sin observación**

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se verificó que al cierre del ejercicio el Municipio mantiene un Balance Presupuestario Sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados del ejercicio fiscal 2024, por lo cual cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Procedimiento 1.10.1**

## **Resultado 14 sin observación**

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 del municipio de Ajacuba, Hidalgo, se corroboró que la Entidad Fiscalizada registró los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; al 1° de enero de 2024 sumaban la cantidad de \$16,042,592.06; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$24,404,583.18; de lo cual, durante el ejercicio revisado, no se registró baja de bienes muebles inservibles y deteriorados, así como no se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$8,313,491.11 y activos intangibles por \$48,500.01. Asimismo, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Entidad no realizó reclasificaciones, por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

### **Procedimiento 1.10.2**

## **Resultado 15 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y al Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/345, de fecha(s) 26/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/15/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.11.1**

#### **Resultado 16 con observación justificada**

De la revisión al Portal de internet del municipio: <https://municipioajacuba.gob.mx>; se detectó que, a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información del ejercicio 2024 que en materia de transparencia se considera pública, incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Recursos Fiscales**

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 17 con observación**

Importe observado \$1,740.41

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y pólizas de ingresos, correspondiente al concepto de Derecho por apertura de establecimientos comerciales y/o industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que acredite el ingreso por un importe de \$1,740.41; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$892.30.

05/AJA/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 18 con observación**

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, comprobante fiscal digital por internet (CDFI), correspondiente al concepto de Derecho por apertura de establecimientos comerciales y/o industriales; se detectó que los recibos de ingresos oficiales no cuentan con los datos suficientes para realizar la comparativa con los cobros de acuerdo con la Ley de Ingresos para el municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 103, 104,

105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/18/R/007, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 19 con observación**

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, póliza de ingresos, comprobante fiscal digital por internet (CDFI), correspondiente al concepto de Derecho por apertura de establecimientos comerciales y/o industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente los ingresos, debido a que corresponden a Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, por un importe que acredite el ingreso por \$3,515.50; registrado en la póliza de ingresos I00048 de fecha 20 de enero de 2024,

con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/19/R/008, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 20 sin observación**

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, pólizas de ingresos, relación de cobros, relación de folios consecutivos y comprobante fiscal digital por internet (CFDI), correspondiente al concepto de Der. por revalidación de establecimiento que enajenen bebidas alcohólicas; se verificó que los cobros se realizaron de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas y publicadas en periódico oficial.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 21 con observación**

Importe observado \$7,756.00

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, correspondiente al concepto de Realización de avalúos catastrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que acredite el ingreso por un importe de \$7,756.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General

de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/21/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 22 con observación**

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, impuesto predial - total por cuenta contable, consecutivos de folios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), correspondiente al concepto de Realización de avalúos catastrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no se apegó a las cuotas establecidas en su Ley de Ingresos, ya que realizó cobros mayores a los autorizados; con fundamento en los artículos 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/22/R/009, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 23 con observación**

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondiente al concepto de Realización de avalúos catastrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente los ingresos, debido a que corresponden a Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado; con fundamento en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/23/R/010, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$2,216.00

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y póliza de ingresos, correspondiente al concepto de Por reposición de avalúo catastral vigente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que acredite el ingreso por un importe de \$2,216.00, debido a que la documentación presentada no corresponde al monto de la póliza de ingresos I00347 de fecha 30 de noviembre de 2024; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/24/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 25 con observación**

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), correspondiente al concepto de Por reposición de avalúo catastral vigente; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente los ingresos, debido a que corresponden a Expedición de avalúo catastral; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/344, de fecha(s) 26/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/25/R/011, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 26 con observación**

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet expedidas por el municipio de Ajacuba, Hidalgo, XML, estado de cuenta bancario, transferencias bancarias y oficios de autorización de pago, correspondiente al concepto de Derechos por supervisión de obra pública; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet de las estimaciones de obra que permitan realizar la comparativa con la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/26/R/012, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

**Resultado 27 con observación**

Importe observado \$14,048.51

Mediante el análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, relación de total por cuenta contable, relación de consecutivo de folios, correspondiente al concepto del 1% por Supervisión de Obra Pública; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet por parte del municipio y de las empresas, en estados de cuentas bancarios no se identificó el ingreso por un importe de \$14,048.51, registrado en la póliza de ingresos número I00367 de fecha 30 de diciembre de 2024; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/27/PO/004 Pliego de Observaciones

**Procedimiento 1.3.1**

**Resultado 28 con observación**

Importe observado \$69,600.00

De la revisión a la póliza de egreso y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida de Despensas personal del ejercicio fiscal 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, oficio de solicitud, autorización de gasto, comprobante fiscal digital por internet, control de los bienes, evidencia gráfica y evidencia de la recepción de las despensas, que acredite el gasto por un importe de \$69,600.00, registrado en la póliza D00017 de fecha 18 de enero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/28/PO/005 Pliego de Observaciones

**Procedimiento 1.3.1**

**Resultado 29 con observación**

Importe observado \$51,736.00

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta, correspondiente a la partida Arrendamiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó

comprobantes fiscales digitales por internet, autorizaciones de pago, oficios de solicitud o requerimiento, recepción del servicio, evidencias gráficas y bitácoras de arrendamiento, que acredite el gasto por un importe de \$51,736.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/29/PO/006 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 30 con observación**

Importe observado \$56,677.60

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta, correspondiente a la partida Otros Arrendamientos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencia bancaria, autorización de pago, comprobante fiscal digital por internet, solicitud que justifique el arrendamiento de mobiliario, constancia de situación fiscal recepción del servicio y evidencias gráficas que acredite el gasto por un importe de \$56,677.60; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/30/PO/007 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 31 con observación**

Importe observado \$111,203.27

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta, correspondiente a la partida Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencias bancarias, autorizaciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud, números generadores, recepción del servicio y evidencias gráfica que acredite el gasto por un importe de \$111,203.27; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de

Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/31/PO/008 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 32 con observación

Importe observado \$45,490.01

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta, correspondiente a la partida Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud, bitácoras de mantenimiento de vehículos, recepción del servicio y evidencias gráficas por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$45,490.01; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/32/PO/009 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 33 con observación

Importe observado \$62,424.94

De la revisión a la póliza de egresos y estado de cuenta, correspondiente a la partida Servicios de limpieza y manejo de desechos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, comprobante fiscal digital por internet, oficio de solicitud, recepción del servicio, bitácoras de la empresa y del municipio de cada peso por unidad y evidencias gráficas, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$62,424.94, registrado en la póliza C00398 de fecha 26 de marzo de 2024, con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el

Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/33/PO/010 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 34 con observación**

Importe observado \$142,441.01

De la revisión a los estados de cuenta, correspondientes a la partida Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de servicio o planeación de eventos, recepción del servicio y evidencias gráficas que acredite el gasto por un importe de \$142,441.01; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/34/PO/011 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 35 con observación**

Importe observado \$11,499.00

De la revisión a la póliza de egresos y estado de cuenta bancario del mes de enero de 2024, correspondiente a la partida Cámaras fotográficas y de video; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, comprobante fiscal digital por internet, solicitud del apoyo o requisición del bien mueble, recepción y evidencia gráfica, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$11,499.00, registrado en la póliza de egresos número C00006 de fecha 18 de enero de 2024,

con fundamento en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011; 60 fracción I inciso y), 67 fracción VI, X, 98 fracción VII, 106 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/35/PO/012 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 36 con observación

Importe observado \$3,419.00

De la revisión a la póliza de egresos y estado de cuenta bancario del mes de enero de 2024, correspondiente a la partida, Equipo de cómputo y de tecnología de la información; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, comprobante fiscal digital por internet, solicitud del apoyo o requisición del bien mueble, recepción del bien y evidencia gráfica, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$3,419.00, registrado en la póliza de egresos número C0037 de fecha 24 de enero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/36/PO/013 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 37 con observación

Importe observado \$122,032.00

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios del mes de agosto de 2024, correspondiente a la partida de Equipo médico y de laboratorio; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de apoyo o requisición del bien mueble, recepción del bien y evidencia gráfica, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$122,032.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/37/PO/014 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 38 con observación**

Importe observado \$48,500.01

De la revisión a la póliza de egreso y estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2024, correspondiente a la partida de Software; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, comprobante fiscal digital por internet, solicitud del apoyo, recepción y evidencia gráfica, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$48,500.01, registrado en la póliza de egreso número C00295 de fecha 06 de marzo de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/38/PO/015 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 39 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencias, oficios de solicitud, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), oficios de agradecimiento, bitácora de reportes de mantenimiento atendidos y material utilizado, oficios de recepción de los bienes y evidencias gráficas, correspondiente a las partidas de: "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", "Equipo de comunicación y telecomunicación"; y "Sentencias y resoluciones por autoridad competente" del ejercicio fiscal 2023, "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" del ejercicio 2023; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 40 con observación**

Importe observado \$25,840.89

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, correspondiente a la partida de Materiales, útiles y equipos menores de oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de compra, solicitudes de pago, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, identificaciones oficiales, formatos de recepción de recursos materiales y evidencias gráficas, que acrediten el gasto por un importe de \$25,840.89; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/40/PO/016 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 41 con observación**

Importe observado \$2,820.00

De la revisión a la póliza de egresos y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida de Materiales y útiles de impresión y reproducción; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de solicitud de compra, solicitud de pago, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, constancia de situación fiscal, identificación oficial, opinión de cumplimiento, formato de recepción de los insumos, datos bancarios y evidencia gráfica, que acredite el gasto por un importe de \$2,820.00; registrado en la póliza número C00217 de fecha 26 de febrero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/41/PO/017 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

### **Resultado 42 con observación**

Importe observado \$51,378.18

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Materiales y útiles de impresión y reproducción; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficios de solicitud de compra, solicitudes de pago, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, identificaciones oficiales, datos bancarios, evidencias gráficas y formatos de recepción de los insumos, que acredite el gasto por un importe de \$51,378.18; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/42/PO/018 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.3.1**

### **Resultado 43 con observación**

Importe observado \$214,396.98

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, correspondiente a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficios de solicitud de compras, solicitudes de pago, transferencias bancarias, pólizas cheque, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales, opiniones de cumplimiento, formatos de recepción, datos bancarios y evidencias gráficas, que acredite el gasto por un importe de \$214,396.98; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/43/PO/019 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.3.1**

### **Resultado 44 con observación justificada**

Importe observado \$16,144.27

De la revisión a la póliza de egresos, estado de cuenta bancario, recibo electrónico de pago, relación de tickets combustible, vales de combustible, tickets de gasolina, bitácoras de recorrido, evidencias gráficas, oficios de solicitud de combustible y oficios de comisión, correspondiente a la partida de Combustibles, lubricantes y aditivos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y XML, que acredite el gasto por un importe de \$16,144.27; registrado en la póliza número E00721 de fecha 31 de diciembre de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 45 con observación**

Importe observado \$2,594.24

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, recibos electrónicos de pago, relación de tickets combustible, oficios de solicitud de combustible, bitácoras de recorrido, evidencias gráficas y oficios de comisión, correspondiente a la partida de Combustibles, lubricantes y aditivos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó vales de combustible, tickets de combustible, oficios de solicitud de combustible, bitácoras de combustible y evidencias gráficas, que acredite el gasto, por un importe de \$2,594.24; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/45/PO/020 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 46 con observación**

Importe observado \$32,493.92

De la revisión a las pólizas de egresos y estados de cuentas bancarios, correspondiente a la partida de Materiales de seguridad pública; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencias bancarias, solicitudes de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, evidencias gráficas y formatos de recepción, que acredite el gasto por un importe de \$32,493.92; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/46/PO/021 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 47 con observación justificada**

Importe observado \$15,012.11

De la revisión a las pólizas de egreso, comprobantes de transferencia bancaria, solicitudes de apoyo, solicitudes de pago, comprobantes fiscal certificado por internet CFDI, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencias fotográficas, formatos de recepción de recursos materiales, datos bancarios del proveedor, constancia de situación fiscal, comprobante de alta de beneficiario bancario, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recepción de materiales, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$15,012.11; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 48 con observación**

Importe observado \$1,069,575.16

De la revisión a los auxiliares acumulados al 31 de diciembre de 2024, reporte de movimientos

bancarios 2024, contratos de prestación de servicios, oficio de agradecimiento, datos bancarios del proveedor, cotización, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó pólizas de egreso, comprobantes de transferencia bancaria, solicitudes de apoyo, identificaciones oficiales, comprobante fiscal digital por internet CFDI, XML, verificación de comprobantes fiscales por internet, constancia de situación fiscal y evidencia gráfica, por lo cual no acreditó el gasto por un importe de \$1,069,575.16; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/48/PO/022 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 49 con observación**

Importe observado \$272,788.00

De la revisión a las pólizas de egreso, auxiliares de acumulados, reportes de movimientos bancarios 2024, copia de cheques, evidencias gráficas, registros de control de actividades y relación de la partida 411, correspondiente a la partida de Sueldos base al personal eventual; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó listas de asistencia, reportes de actividades y recibos de nómina, por lo cual no acreditó el gasto por un importe de \$272,788.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 84 de la Ley Federal del Trabajo; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/49/PO/023 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 50 con observación**

De la revisión a las pólizas de egreso, auxiliares de acumulados, reportes de movimientos bancarios 2024, copia de cheques, evidencias gráficas, registros de control de actividades, reportes de la nómina, recibos de nómina, relación de la partida 411; correspondiente a la partida de, sueldos base al personal eventual; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos y condiciones labores del personal eventual; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 84 de la Ley Federal del Trabajo; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/50/R/013, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 51 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuentas bancarios, transferencias bancarias, oficios de solicitud de compra, oficios de solicitud de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificación de comprobantes digitales por internet, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, constancias de situación fiscal, evidencias gráficas, formatos de recepción de recursos materiales, oficios de solicitud, recibo electrónico de pago, relación de tickets combustible, vales de combustible, tickets de gasolina, bitácoras de recorrido y oficios de comisión, correspondientes a las partidas de: "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "Materiales y útiles de impresión y reproducción", "Productos alimenticios para personas" y "Combustibles, lubricantes y aditivos"; se detectó la falta de evidencia del proceso de adjudicación respectivo; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/349, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/51/R/014, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 52 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuentas bancarios, transferencias bancarias, oficios de solicitud de compra, oficios de solicitud de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificación de comprobantes digitales por internet, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, constancias de situación fiscal, evidencias gráficas, formatos de recepción de recursos materiales, oficios de solicitud, recibo electrónico de pago, relación de tickets combustible, vales de combustible, tickets de gasolina, bitácoras de recorrido y oficios de comisión, correspondientes a las partidas de: "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "Materiales y útiles de impresión y reproducción", "Productos alimenticios para personas", "Combustibles, lubricantes y aditivos", "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza",

"Equipo médico y de laboratorio" y "Software"; se detectó que la existencia de erogaciones no se encuentran amparadas en contrato alguno, de acuerdo al marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/52/R/015, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 53 con observación justificada**

De la revisión a la póliza de egreso, transferencia bancaria, oficio de solicitud de compra de sellos, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, contrato de compra, evidencia gráfica, entrega de sellos, constancia de situación fiscal y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondiente a la partida de Materiales y útiles de impresión y reproducción; se detectó que el monto no cumple con lo estipulado a la cláusula quinta del contrato; registrado en la póliza número E00504 de fecha 07 de noviembre de 2024,

con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 54 con observación**

De la revisión a la póliza de egresos y estados de cuenta bancarios correspondientes a las partidas: "Cámaras fotográficas y de video", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", "Equipo de comunicación y telecomunicación" y "Equipo médico y de laboratorio", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los resguardos de los bienes registrados en su contabilidad; con fundamento en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y D .1.3 Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011; 60 fracción I inciso y), 67 fracción VI, X, 98 fracción VII, 106 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/2025/351, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

05/AJA/2024/54/R/016, Recomendación

## **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, oficios de instrucción, pólizas contables y presupuestales, pólizas cheque, cheques, formatos denominados registro de control de actividades, solicitudes de pago, reportes de nómina, memoria fotográfica, recibos de nómina, Impresiones de pantalla de la página del Municipio de Ajacuba, transferencias bancarias, XML, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documento denominado "Impuesto Predial- total por cuenta contable", oficios de solicitud, cotizaciones, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Constancias de Situación Fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, formato denominado "evaluación al método de comunicación interna y externa", adendum a contrato de compra venta, oficio de suficiencia presupuestaria, oficio de invitación al Comité de Adquisiciones, dictamen de adjudicación, links de la página institucional, nombramiento, Plan de Sucesión y Contingencia Derivado de Cambios de Personal, orden de compra, comprobante de domicilio, extracto de estado de cuenta bancaria del proveedor, identificación oficial, recibo de bienes, presupuesto de obra, generador de obra, croquis de ubicación, cuadro comparativo, contratos de compra venta y de prestación de servicios, encuesta de percepción ciudadana sobre la corrupción en el Municipio de Ajacuba, Lineamientos en Materia de Control Interno, Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del ejercicio 2024, cuestionario de autoevaluación del control interno, nota de remisión, resultados de carrera atlética, listado de alumnos, relación de la partida apoyos sociales otorgados del fondo de fomento municipal, recibos simples de caja, Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal 2020-2024, conciliaciones bancarias del FORTAMUNDF, impresiones de pantalla de diferentes sistemas informáticos, tickets de consumo, vales de combustible, bitácoras de combustible, Cartas Compromiso de Responsabilidades de Control Interno, Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción del H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hidalgo 2020- 2024, tríptico del código de conducta, circular para dar a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, Evaluaciones del código de ética, estado de cuenta bancario, extracto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con la aprobación de los manuales de organización y procedimientos 2021, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 43 observaciones, las cuales generaron 16 Recomendaciones, 23 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$2,421,823.02 (dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos veintitrés pesos 02/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

## Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de justificación en la contratación y/o en el pago de servicios personales; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.